



San José de Mayo, 18 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 2172/2024.- VISTO: el Expediente N.º 5322/2024, Oficio N.º 2580/2024 de la Intendencia de San José, adjuntando Proyecto de Decreto tendiente a otorgar exoneración del Tributo de Contribución Inmobiliaria; **CONSIDERANDO I:** que la Intendencia está dispuesta a otorgar una bonificación del Tributo mencionado, a aquellos padrones que se encuentran en zonas inundables tomando como tal la zona incluida dentro de la última cota de inundación según información aportada por Ordenamiento Territorial; **CONSIDERANDO II:** que la idea es considerar aquellos inmuebles que se encuentren al día con los pagos de las obligaciones a ser exoneradas; **CONSIDERANDO III:** que el Ejecutivo Departamental imagina que en algunos casos dichos padrones han perdido valor por haber quedado en zona inundable, motivo por el cual solicitó a la Dirección de Catastro, que antes de fijar para el próximo ejercicio 2025, los nuevos valores reales sobre los cuales se calcula el tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana, se proceda a la retasación de dichos padrones; **CONSIDERANDO IV:** que, por tanto los cálculos de Tributos se efectuarán sobre valores actualizados; **ATENCIÓN:** a lo expresado precedentemente; la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (26 votos afirmativos en 26); **RESUELVE:** apoyar el informe elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, que aconseja aprobar el Proyecto de Decreto contenido en el Expediente N.º 5322/2024, Oficio N.º 2580/2024 enviado por la Intendencia Departamental de San José, sancionando en general y en particular por unanimidad de presentes (26 votos en 26), el **Decreto N° 3265** , el que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º.- Exonérase, por única vez, el 100% (cien por ciento) de la 6ta. y 7ma. cuota del Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana y de las Tasas que se pagan junto con esta, a aquellos Padrones identificados dentro de la zona catalogada como inundable, según informe de la Oficina de Ordenamiento Territorial de la Intendencia de San José, que se encuentren al día en los pagos del mencionado Tributo.

Aprobado. Afirmativo unanimidad 26 votos en 26.

Artículo 2°.- Para los casos que estén al día luego del 5to. vencimiento del tributo mencionado, se les aplicará la exoneración detallada y quedarán exentos del pago en este ejercicio. Para aquellos quienes ya hayan pago la totalidad anual del tributo, el valor que correspondería a las últimas dos cuotas del ejercicio quedará a favor del Padrón para cancelar futuras obligaciones.

Aprobado. Afirmativo unanimidad 26 votos en 26.

Artículo 3°.- En ocasión de realizarse la actualización de egresos por aplicación de las normas presupuestales vigentes, deberán efectuarse las adecuaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio presupuestal.

Aprobado. Afirmativo unanimidad 26 votos en 26.

Artículo 4°.- El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente Decreto.

Aprobado. Afirmativo unanimidad 26 votos en 26.

Artículo 5°.-La aprobación de la presente norma es ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobado. Afirmativo unanimidad 26 votos en 26.

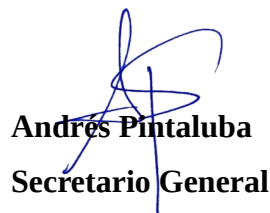
Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Pase al Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA
DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. *seba***



Presidente



Secretario General